

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO POR CANON DE ARRENDAMIENTO – VERBAL RESCISION
DEMANDANTE	LEONCIO MURILLO PALACIOS
DEMANDADO	ENERINA MAYORAL MARTINEZ
RADICADO	2018- 00532
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

Se le hace saber al promotor del escrito anterior, en calidad de heredero en las presentes diligencias, que lo anunciado por éste como derecho de petición, no es otra cosa que una solicitud presentada al interior del proceso y así procederá a resolverse.

En este caso se hace imperativo aclarar al petente que en este evento en que depreca información del proceso por medio del derecho fundamental de petición, referida al número de cuotas del embargo, autorización para entregar el dinero depositado en la cuenta de este Despacho en el Banco Agrario, la suspensión de la medida cautelar y la terminación del mismo; dichos pedimentos encuentran sus límites en las reglas propias de este juicio y, por tanto, debe previamente el peticionario acreditar su parentesco con el demandante fallecido, aportando el respectivo registro civil de nacimiento, para tenerse como sucesor procesal dentro de este litigio.

Además, como el señor Jackson Murillo Mayoral carece de derecho de postulación, deberá elevar dichas peticiones a través de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 83
Hoy, 10 de Noviembre de 2.020

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario